



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3599)
23 DICIEMBRE 2020

“Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.”

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1673 del 13 de agosto de 2020, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 18 de julio de 2020, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra el Proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II ubicado en el municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.

Que a través de la Resolución No. 3470 del 10 de diciembre de 2020, el Fondo Nacional de Vivienda aclara parcialmente la Resolución No. 1673 del 13 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que la fecha de apertura de convocatoria correcta para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, es el 18 de agosto de 2020, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que mediante Resolución No. 1954 del 08 de septiembre de 2020, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el día 11 de septiembre de 2020, para seis (6) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II ubicado en el municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II, del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena, mediante Acta Cavis UT 1560 del 24 de septiembre de 2020, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar del Magdalena - Cajamag en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

“Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.”

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 27 de octubre de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 27 de octubre de 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 25 de noviembre de 2020, radicada con el No. 2020EE0100416.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02380 del 04 de diciembre de 2020 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa en el componente Desplazados - Estrategia Unidos para el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena es de 67 SMLMV distribuidas así, 100 con salario mínimo legal vigente 2019 y 100 con salario mínimo legal vigente 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos veinte millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$ 1.220.642.984,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02380 del 04 de diciembre de 2020, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y

“Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.”

cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintidós (22) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02380 del 04 de diciembre de 2020 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II en el municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: MAGDALENA
MUNICIPIO: NUEVA GRANADA
PROYECTO: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SOFI II

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	52808068	AMALIA MARGARITA	OROZCO BOLAÑO	\$ 55.483.772,00
2	1128146279	GLEIDIS ESTHER	CAUSADO SALCEDO	\$ 55.483.772,00
3	1128145788	ALBEIRO RAFAEL	SCARPATY GRAJALES	\$ 55.483.772,00
4	12586674	JAIME GUILLERMO	RADA ARRIETA	\$ 55.483.772,00
5	7641803	RAMON ALBERTO	MOLINA PUELLO	\$ 55.483.772,00
6	1081912066	ESTEFANI CAROLINA	SAENZ MOLINA	\$ 55.483.772,00
7	7586149	JUMMI ABENICIO	NAVARRO FLORES	\$ 55.483.772,00
8	73006131	ROBERTO CARLOS	HINCAPIE MUÑOZ	\$ 55.483.772,00
9	55225253	ROSA AURA	MERCADO ESCOBAR	\$ 55.483.772,00
10	1193575388	INDUGEIDIS	BARRIOS MEJIA	\$ 55.483.772,00
11	85483894	FABIO ENRIQUE	ACOSTA CASTRO	\$ 55.483.772,00
12	1128147082	EVA SANDRITH	RIVERA PADILLA	\$ 55.483.772,00
13	49661749	ELENA CECILIA	RAMOS	\$ 55.483.772,00
14	28130241	EDILBERTO ENRIQUE	PIÑA CARDONA	\$ 55.483.772,00
15	22624113	ERICA RAQUEL	MEZA CUENTAS	\$ 55.483.772,00
16	1082494466	MARINA	HERRERA HERNANDEZ	\$ 55.483.772,00
17	22617883	DANITH ESTHER	RADA CHUIQUILLO	\$ 55.483.772,00
18	1128152315	LINA MARIA	CARO TAPIA	\$ 55.483.772,00
19	68295238	NALDIS ISABEL	PADILLA PEREZ	\$ 55.483.772,00
20	1082245498	YAINER DE JESUS	PADILLA PEREZ	\$ 55.483.772,00
21	1134264474	ANA CARINA	BERRIO BERRIO	\$ 55.483.772,00
22	85487059	JOSE DEL CARMEN	BARROS MADARIAGA	\$ 55.483.772,00
TOTAL SFV ASIGNADOS				\$ 1.220.642.984,00

“Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada – Magdalena, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

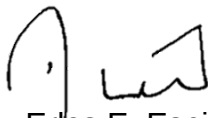
ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **23 DICIEMBRE 2020**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Daniel Contreras.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
Fecha: 10/06/2020
Código: GDC-PL-11
Página 5 de 5